

D E C R E T O :

ARTICULO UIICO.—Se otorga exequátur a Ciriaco Marte Coats, José del Carmen de la Cruz Martínez y Víctor Manuel Peralta Carrasco, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Mecánico Electricista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1139 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2022, que otorga exequátur de Ingeniero Electromecánico a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2022

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Francisco Avelino del Rosario, Alberto Rolando White Montero y Ricardo Antonio de Jesús Rodríguez Núñez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Electromecánico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2023, que otorga exequátur de Agrimensor al señor Humberto Sosa Campos.

(G. O. N^o 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2023

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N^o 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N^o 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo de artículo 6 de la Ley N^o 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;